

3.4. RECEPCION DE LA AYUDA SOLICITADA:

ENTIDAD BANCARIA _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
 NUMERO C/C O LIBRETA DE AHORROS _____

En _____ a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____

ORDEN de 5 de agosto de 1991, de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se establecen las bases de la Convocatoria para cubrir becas de formación de personal de investigación y desarrollo agrario

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordena-

miento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente Convocatoria para cubrir becas de formación de personal de investigación y desarrollo agrario de Titulados Superiores, en Extremadura.

El objetivo de estas becas es la especialización de postgraduados y doctores y la adquisición de experiencia de investigación y desarrollo agrario.

Tema de la beca, Titulación requerida y Centro de Trabajo:

TEMA	TITULACION	CENTRO TRABAJO
Agricultura Biológica	Ing. Agrónomo Ldo. CC. Biológicas Ing. Técnico Agrícola	SEYAT
Viticultura	Ing. Agrónomo	SIA
Reguladores de crecimiento en frutales	Ing. Agrónomo Ldo. CC. Biológicas Ldo. Farmacia	SIA
Propagación y saneamiento de material vegetal	Ing. Agrónomo	SIA
Fertilización	Ing. Agrónomo	SIA
Postrecolección de frutas y hortalizas	Ing. Agrónomo	SIA
Agronomía de cultivos hortícolas	Ing. Agrónomo	SIA
Selección y mejora de hortalizas	Ing. Agrónomo	SIA

Selección y mejora de leguminosas grano	Ing. Agrónomo	SIA
Cultivos industriales	Ing. Agrónomo	SIA
Plantas aromáticas y medicinales	Ing. Agrónomo Ldo. CC Biológicas Ldo. Farmacia	SIA
Aprovechamientos forestales	Ing. Montes Ing. Agrónomo	SIA
Economía de las explotaciones de dehesa	Ldo. CC Económicas Ing. Agrónomo	SIA

La presente Convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

1. LUGAR:

En los centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, en otros centros de investigación, universidades nacionales o extranjeras.

2. PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA:

Desde la fecha de adjudicación hasta diciembre de 1991, pudiendo ampliarse además por un periodo máximo de tres años. Los becarios estarán obligados a realizar un informe anual de sus actividades, que con el visto bueno de su tutor constituirá la base para la prórroga de la beca. Asimismo, desarrollarán sus actividades prácticas en los centros de investigación y universidades ajenos al Servicio de Investigación Agraria que sean considerados convenientes para este fin por el personal competente al efecto. La renuncia del becario a esta permanencia será motivo de la pérdida de la beca.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- A) Ser español.
- B) Mayor de edad.
- C) Estar en posesión de la titulación exigida, o en condiciones de obtenerla en la fecha de incorporación a la beca.
- D) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autónoma, Local o Institucional.

4. SOLICITUDES:

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias de la

Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado como Anejo I de esta Convocatoria, y podrán presentarse en:

- Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, c/ Adriano, 4-06800 Mérida.
- Registro del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias, Ctra. San Vicente, 41-06700 Badajoz.
- Registro del Servicio de Investigación Agraria, Finca La Orden, Ctra. Madrid-Lisboa, Km. 372.
- Por los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 1991.

5. DOCUMENTACION:

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

- A) Certificación Académica completa de los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- B) Currículum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia al tema de las becas.

6. COMITE DE SELECCION:

El Comité de Selección estará formado por:

- Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, o persona en quien delegue.
- Vocales: El Jefe del Servicio de Investigación Agraria, el Jefe del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias, el Jefe del Servicio de Experimentación y Apoyo Tecnológico, dos investigadores

del Servicio de Investigación Agraria especialistas en la materia objeto de cada beca y un componente de la Comisión Científica de dicho Servicio.

—Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Públicas de la Junta de Extremadura.

7. SISTEMA DE SELECCION:

Valoración de los méritos y entrevista personal con el Comité de Selección.

—En el caso de Postgraduados se tendrán en cuenta preferentemente los méritos académicos.

—En el caso de doctores se considerarán los méritos científicos y técnicos y la experiencia en investigación relacionados con el tema de la beca.

—Se valorará el conocimiento de idiomas.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones serán requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar y fecha de celebración.

8. LISTA DE SELECCIONADOS:

Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de las mismas Unidades indicadas en el punto 4 de esta Convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que acrediten, en un plazo de 10 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

A) Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (ver punto 3-E de la Convocatoria).

C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

D) Copia compulsada del Título Académico exigido.

9. ADJUDICACION:

Las becas serán adjudicadas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

10. DOTACION:

Las becas tendrán una dotación de 100.000 pesetas mensuales para los postgraduados y de 120.000 pesetas para los doctores. Dicha cuantía

se podrá complementar en el caso de permanencia en otros centros de trabajo, mediante el pago de matrículas, inscripción en curso de formación y perfeccionamiento, gastos de viajes y estancias en los centros de formación, y gastos de inscripción y viajes para asistencia a congresos. Estas actividades complementarias indicadas deberán ser autorizadas por el Jefe del Departamento correspondiente.

Los aspirantes admitidos están obligados a contratar una póliza de seguro individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

11. CARACTER DE LAS BECAS:

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Comercio. El disfrute de una beca al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

12. APLICACION PRESUPUESTARIA:

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y en la aplicación presupuestaria 91 412G02.48300.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEJO I

Ilmo. Sr.....

Nombre y Apellidos:.....

Fecha y lugar de nacimiento:.....

N.º D.N.I.:.....

Domicilio (calle, número, ciudad, provincia y teléfono):.....

Titulación Académica:.....

DECLARA: Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de de 1991, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA sobre los temas siguientes:

.....

.....

.....

Lugar y fecha

Firma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS.